

Expediente: 3262/04

Carátula: RUIZ OSCAR ANSELMO C/ PONS MARIA ELENA Y OTROS S/ NULIDAD

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 15/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PALACIO, EDUARDO ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO - ABOGADO

20115981189 - MATTOS EDUARDO M., -POR DERECHO PROPIO

20273649167 - PALACIO, JULIO CESAR(H)-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - AVELLANEDA, JUAN JOSE-POR DERECHO PROPIO

20202841113 - RUIZ, OSCAR ANSELMO-ACTOR/A

20402172488 - DOLE PROPERTIES S.A., -DEMANDADO/A

90000000000 - GOLDSMITH CORPORATION INC., -DEMANDADO/A

30716271648513 - SEASTERNDEVELOPMENT CORP., -DEMANDADO/A

90000000000 - ESTUDIOS E INVERSIONES S.A., -DEMANDADO/A

27346034039 - PONS, MARIA ELENA-DEMANDADO/A

27222634135 - PONS, MARIA EUGENIA-DEMANDADO/A

20314262248 - ELLIS EQUITIES, -DEMANDADO/A

90000000000 - REDCONT S.A., -DEMANDADO/A

20321326332 - ESTADO NACIONAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, - TERCERO

20259225591 - SEACAMP S.A., -DEMANDADO/A

90000000000 - MAELPO S.A., -DEMANDADO/A

27391455770 - DARYAN S.A., -DEMANDADO/A

20305984192 - MENA ARAUJO, JUAN MARTIN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3262/04



H102336326381

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nominación

JUICIO: RUIZ OSCAR ANSELMO c/ PONS MARIA ELENA Y OTROS s/ NULIDAD. Expte. N° 3262/04.

Presentación proveída: OTROS - POR: CHAILE, ANTONELLA ROSAURA - 05/08/2026 17:26 .

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

1. Surge de fs. 37/41 de la documental que acompaña esta letrada en autos, que desde el 25 de Octubre de 1996 (mediante escritura N° 281), la Sra. María Elena Pons DNI 12.869.809 es designada por el Presidente del Directorio de Daryan S.A., Sr. Juan Pedro Damiani, como apoderada de DARYAN S.A."para que realice en Uruguay y en el extranjero todos los actos y contratos que podria realizar la propia mandante.....sin limitación de especie alguna" . Luego con la escritura N° 368 pasada por ante la Escribanía Tula Registro N° 44, se acredita en autos el otorgamiento del poder especial para juicios que la Sra. PONS MARIA ELENA en su carácter de Única socia, apoderada y representante legal de DARIAN S.A. le otorga a la letrada Antonella Rosaura Chaile.- (ver archivo

adjunto al escrito de fecha 05/08/2026).- Por todo lo expuesto, en mérito al Poder mencionado, téngase a la abogada **CHAILE, ANTONELLA ROSAURA**, MP 11385, por presentada, en representación de **DARYAN S.A.**, y désele intervención (art. 2 CPCyCT).

2. De conformidad con el artículo 29 y con los efectos del art. 31 del CPCyCT, téngase a **DARYAN S.A.** por constituido nuevo domicilio digital, déjese constancia en el sistema informático.

3. Intímese a la abogada presentante a que, en el término de 72h., acredite el cumplimiento de los recaudos legales exigidos de Boleta de Ley 6.059, Bono Profesional de Ley 5.233 y tasa de justicia por apersonamiento de Ley 8.467, ello bajo apercibimiento de comunicar su omisión a los organismos pertinentes.

4. Habiéndose cumplido debidamente con notificar a **DARYAN S.A.** mediante Edictos conforme art. 204 del CPCCT en la página web del Poder Judicial con transcripción del decreto que ordena el traslado de la demanda de fecha 08/03/2005, y los proveídos del 16/03/2009 y 09/11/2022, por cuanto oportunamente se tuvo en cuenta los informes de Inspección General de Justicia de la Nación, y los informes del Registro Público de la Provincia de Tucumán donde “**DARYAN S.A.**” que indicaban que no se encontraba registrada (ver informe del 10/02/2023), y que no se conocía el domicilio de la misma.

5. Por todo lo expuesto, a la contestación de demanda que pretende introducir **DARYAN S.A.** manifestando que lo hace en forma "espontánea", no ha lugar por improcedente, de conformidad a los argumentos esgrimidos en el punto que precede, por cuanto como ya se puso de manifiesto, **DARYAN S.A.** tiene conocimiento de la existencia de este proceso formalmente por la notificación que se le hiciera por edictos.- Igual suerte corre la documental acompañada, por ser accesoria de la pretensa contestación de demanda resultando la misma extemporánea.-

Actuación firmada en fecha 14/08/2026

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.